

## RESOLUCION No. 240-26-200628 de 17/03/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JIMMY ANTONIO SARA CUBILLAN**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 9 No. 13 - 35 de Santa Marta – Magdalena**, Contrato No.: **2125201**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor JIMMY ANTONIO SARA CUBILLAN, presentó comunicación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario el día 09 de febrero de 2026, radicado bajo interacción No. 237121709, mediante la cual manifestó su inconformidad con el *ajuste de consumo del mes de diciembre de 2025 cobrado en la facturación de enero de 2026, así como el consumo facturado para el mes de enero de 2026*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 13 - 35 de Santa Marta – Magdalena.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-109165 del 25 de febrero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor JIMMY ANTONIO SARA CUBILLAN, cuya notificación personal se realizó el día 02 de marzo de 2026 en nuestra oficina de atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), como se aprecia en la copia adjunta a la presente comunicación.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No. 26-240-109165 del 25 de febrero de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 09 de marzo de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 11 de marzo de 2026, es decir, dos (02) días hábiles después de vencido el término legal, el señor JIMMY ANTONIO SARA CUBILLAN, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación No 26-240-109165 del 25 de febrero de 2026, mediante escrito radicado bajo No. 26-001056.

QUINTO: Que la comunicación No 26-240-109165 del 25 de febrero de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

*Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:*

...

*3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*

...

## **RESOLUCION No. 240-26-200628 de 17/03/2026**

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor JIMMY ANTONIO SARA CUBILLAN, contra la comunicación No 26-240-109165 del 25 de febrero de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 26-240-109165 del 25 de febrero de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor JIMMY ANTONIO SARA CUBILLAN, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.



**JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA**  
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARMEN /73  
238405966



## RESOLUCION No. 240-26-200628 de 17/03/2026

| NOTIFICACIÓN PERSONAL  |               |      |      |       |
|--|---------------|------|------|-------|
| En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:         | DIA:          | MES: | AÑO: | HORA: |
| Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a): |               |      |      |       |
| Identificado con cédula de ciudadanía N° :                     |               |      |      |       |
| De la Comunicación y/o Resolución N° :                         |               |      |      |       |
| Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:                  | DIA:          | MES: | AÑO: |       |
| Notificado por:  | Contrato:     |      |      |       |
| El notificado:   | FIRMA:        |      |      |       |
|  | N° DE CEDULA: |      |      |       |